Codigo de Seguridad:	4121816864

Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
23	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)	6896	2

Asegurado:	Documento:
ORTELLADO NARVAEZ, AUGUSTO	741180-4

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. :
27/03/2023	21/03/2023	29/11/2023	253	130.000.000

INCLUSIÓN DE ASEGURADOS

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, se incluyen en las garantías de la póliza del rubro las siguientes personas:

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte Gs.	Inc. Perman. Gs.	Asist. Medica Gs.	Renta Diaria Gs.	Prima Gs.
7	GIMENEZ SOSA, RODRIGO DANIEL	50.000.000	50.000.000	10.000.000	Excluido	295.455
8	ARAMBULO BORDON, TOMAS	50.000.000	50.000.000	10.000.000	Excluido	295.454

DATOS DE ASEGURADOS

	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios
7	OBRERO	7.427.146	22-11-1996	Herederos legales.
8	OBRERO	6.761.345	21-12-1993	Herederos legales.

CLAUSULA DE COBERTURA

Se hace constar que las Personas cubiertas por las garantías de la Póliza son Empleados del Asegurado que se hallan realizando la obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2021 - SERVICIO DE CAMBIOS DE TUBERIAS DE RED DE AGUA POTABLE, EXTENSIONES PARA ANILLADOS DE RED Y SECTORIZACIÓN DE RED, RAMALES DOMICILIARIOS Y TAREAS AFINES EN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN CON PROVISIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS - ID N° 390.962.

AMBITO FISICO DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a cubrir a los Obreros, Empleados y Funcionarios solamente en el

Codigo de Seguridad: 4121816864

horario y lugar de trabajo,se inicia cuando ingresan al lugar de obras descripta en la CLAUSULA DE DECLARACION DE PERSONAS ASEGURADAS y termina al retirarse a sus domicilios.
Queda entendido que el Asegurado deberá comunicar de las altas y bajas producidas durante la vigencia de la presente Póliza, para la realización de los ajustes de primas correspondientes

==========

CLÁUSULA DE ACLARACION DE COBERTURA

Se hace constar que, contrariamente a lo estipulado en la Cláusula 10 "INDEMNIZACIONES EN CASO DE INVALIDEZ TEMPORARIA", el primer párrafo queda modificado como sigue:
Si el accidente causare una invalidez temporaria, que impida al Asegurado atender a sus ocupaciones habituales, la Compañía le pagará la indemnización diaria estipulada en las Condiciones Particulares para este caso por toda la duración de su invalidez, desde el primer día del tratamiento médico y hasta un máxima de (60) sesenta días. Las demás condiciones permanecen sin variación.

==========

"Cláusula de exclusión de enfermedades infectocontagiosas":

El negocio cubierto por este Seguro no Asegurará contra:

Ninguna lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa directa o indirecta (incluyendo miedo o amenaza), sea parcial o total, por cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, que la Organización Mundial de la Salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos u otra autoridad gubernamental declare ser una pandemia."

Anexo Nro 2 a la Póliza Nro: 23.0401.0006896.0002
Asegurado: ORTELLADO NARVAEZ, AUGUSTO

Codigo de Seguridad: 4121816864

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	590.909
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	59.091
Premio	Gs.	650.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 650.000 (Guaranies Seiscientos Cincuenta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

EL SOL DEL PARAGUAY

Emitido en ASUNCION, 27 de marzo de 2023

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente Técnico

EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.